



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia

**JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA**

Caucasia Ant, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Caja Agraria  
Demandado: José Mercedes Berrio Berrio  
Radicado: 051543112001**1993 02730** 00  
Interlocutorio No. 235  
Decisión: Termina proceso por desistimiento tácito  
Levanta medida

Revisado el proceso de la referencia, se evidencia que la última actuación en el proceso data del 22 de septiembre de 1993, sin que se atisbe otra gestión para obtener el pago de las obligaciones, y por tal razón, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Consecuente con lo anterior, se levanta la medida de embargo decretada en este asunto, y para ello, se libraré oficio a la oficina de registro de la localidad para que se sirva cancelar el embargo que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 037-0018115 (antes oficina registro Yarumal), hoy día Caucaasia con M.I. 015-0018115, medida que fue comunicada en el oficio 085 del 16 de febrero de 1993. Líbrese oficio para tal fin.

En firme el presente proveído, archívese el expediente, previo a las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ